

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**RADICADO No.:** 70001-33-33-005-2017- 00167-00

**DEMANDANTE:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos

**DEMANDADO :** Municipio de San Juan de Betulia Sucre

Estando el proceso en etapa probatoria, se informa que hay respuestas de lo ordenado en audiencia inicial de fecha 13 de noviembre de 2018. Sin embargo, luego de revisarse el expediente, solo se tiene respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Sincelejo, según consta a folio 351 del cuaderno P. No. 2; faltando por incorporarse las requeridas a las siguientes entidades: **1.)** Municipio de San Juan de Betulia, para que, en el término de 10 días, remita con destino al Despacho: **i.** El expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación surtida sobre el asunto objeto del presente medio de control; **ii.** La explicación técnica mediante la cual determinó la cuantía a cobrar por concepto de impuesto de alumbrado público a cargo de las empresas que transportan productos naturales no renovables y/o derivados en el Municipio de San Juan de Betulia, definida en una tarifa de 70 S.M.L.M.V, para lo cual debía señalar como mínimo - la Determinación de los costos reales del servicio de alumbrado público - Costos de expansión y mantenimiento -- Procedimientos, fundamentos técnicos y teóricos utilizados para la determinación de la tarifa impuesta a CENIT; **2.)** SENTEL LTDA, para que, en el término de 10 días, allegara al expediente de la referencia, los costos en que incurre por operación, expansión, reposición y mantenimiento del sistema de alumbrado público; **3.)** Concejo Municipal de San Juan de Betulia – Sucre, para que, en el término de 10 días, allegue al proceso de la referencia, copia del Acuerdo No. 10 de 2014, al igual que su constancia de publicación; **4.)** Secretaría de Planeación del municipio de San Juan de Betulia, a fin de que, con destino al proceso de la referencia, informe si la Compañía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., tiene instalaciones físicas, infraestructura, planta Operativa u otros semejantes que funcionen en jurisdicción de ese municipio. Adjunte los soportes del caso.

En consecuencia de lo anterior el despacho dispone,

**DISPONE:**

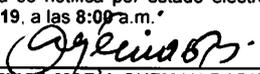
1. Téngase por recaudado e incorporado al expediente la prueba documental aportada por la Cámara de Comercio del Municipio de Sincelejo Sucre.

2. Por Secretaría, oficiase por segunda vez a las entidades que a continuación se relacionan para que atiendan lo siguiente:
  - a. Municipio de San Juan de Betulia, para que, en el término de 10 días, remita con destino al Despacho: **i.** El expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación surtida sobre el asunto objeto del presente medio de control; **ii.** La explicación técnica mediante la cual determinó la cuantía a cobrar por concepto de impuesto de alumbrado público a cargo de las empresas que transportan productos naturales no renovables y/o derivados en el Municipio de San Juan de Betulia, definida en una tarifa de 70 S.M.L.M.V, para lo cual debía señalar como mínimo - la Determinación de los costos reales del servicio de alumbrado público - Costos de expansión y mantenimiento -- Procedimientos, fundamentos técnicos y teóricos utilizados para la determinación de la tarifa impuesta a CENIT.
  - b. SENTEL LTDA, para que, en el término de 10 días, allegara al expediente de la referencia, los costos en que incurre por operación, expansión, reposición y mantenimiento del sistema de alumbrado público.
  - c. Concejo Municipal de San Juan de Betulia – Sucre, para que, en el término de 10 días, allegue al proceso de la referencia, copia del Acuerdo No. 10 de 2014, al igual que su constancia de publicación.
  - d. Secretaría de Planeación del municipio de San Juan de Betulia, a fin de que en el término de 10 días, con destino al proceso de la referencia, informe si la Compañía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., tiene instalaciones físicas, infraestructura, planta Operativa u otros semejantes que funcionen en jurisdicción de ese municipio. Adjunte los soportes del caso.
3. Prevengase a las entidades requeridas para que no incurran en el delito de fraude a resolución judicial.
4. Vencido el término otorgado a las anteriores entidades pase el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 40° de hoy 13 de agosto -2019, a las 8:00 a.m.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
---